



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REPORTE DE LEY DE CUOTAS
(LEY 581 DE 2000/DECRETO 455 DE 2020)**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA
OCTUBRE 2024**





TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

INTRODUCCIÓN

Con el fin de revisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones contempladas la Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público”, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución, la Oficina de Control Interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, elaboró informe sobre el cumplimiento de la ley de cuotas para la vigencia 2024, el cual sirve a la alta gerencia como criterio importante al momento de hacer los nombramientos de personal y cambios de su gestión, de conformidad con lo establecido por el gobierno nacional.



Carrera 14 - 54 - 186 Módulo D 1er piso - Tel: (605 393 00 43) – Cel: (316 071 8026)

www.ttbaq.com.co - ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad – Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento de la ley 581 de 2000, con el fin de establecer la participación femenina en los cargos de máximo nivel decisorio en la entidad, la cual deberá ser igual o superior al 30%.
- Verificar el cumplimiento del reporte de la ley de cuotas de conformidad con las fechas establecidas por el gobierno nacional para la vigencia evaluada.
- Recordar las obligaciones del nominador emanadas por el gobierno nacional en esta materia, estableciendo recomendaciones en caso de no cumplir con lo estipulado por la ley.



Carrera 14 - 54 - 186 Módulo D 1er piso - Tel: (605 393 00 43) – Cel: (316 071 8026)

www.ttbaq.com.co - ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad – Atlántico



NORMATIVIDAD APLICABLE

➤ **CONSTITUCION COLOMBIA**

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

➤ **Ley 581 de 2000, artículos 2,3 y 4 de dicha norma, como se describen a continuación:**

ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.



ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

➤ **DECRETO 455 DE 2020**

"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"

CAPÍTULO 3 REGLAS PARA LOGRAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO

ARTÍCULO 2.2.12.3.1. Objeto. Establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.12.3.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado.

ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;
- b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;
- c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres

PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.

PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable.



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 581 DE 2000, VIGENCIA 2023

La oficina de Control Interno solicitó a la oficina de talento humano, la información sobre el reporte de ley de cuota remitido a la función pública con fecha de corte de 31 de agosto de 2024; Dicha oficina suministro la información pertinente mediante correo electrónico el día 17 de octubre de 2024.

De acuerdo con la información enviada por la oficina de talento humano se procedió a reportar el cumplimiento de lo señalado en la ley, como se detalla a continuación:

En la entidad, a fecha de 31 de agosto de 2024, existen 14 cargos de nivel directivo (Máximo nivel decisorio 2 y nivel decisorio 8), no existían vacantes y 9 son desempeñados por mujeres, es decir, que el 64.28% de los cargos del nivel decisorio se encuentran ocupados por mujeres.

En el máximo nivel decisorio: De los 2 cargos existentes, 1 cargo ocupado por mujeres. Es decir, el 50%.

En los otros niveles decisorios: De los 12 cargos existentes, 8 cargos se encuentran ocupados por mujeres. Es decir, el 66.66%

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
LILIANA ROSALES DOMINGUEZ	GERENTE
BRYAN RODRIGUEZ	SECRETARIO GENERAL
KAREN MORENO	SUBGERENTE OPERATIVO
GERMAN MANOTAS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
ROSMERY DONADO ARRAUT	SUBGERENTE FINANCIERO
SANDRA ACEVEDO	SUBGERENTE DE PLANEACION Y TICS
ANGELICA TORREGROZA	JEFE DE TALENTO HUMANO
VERONICA MURGAS	JEFE DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIONDOCUMENTAL
MELINA ARAGON	JEFE DE PRESUPUESTO
MICHAEL OSORIO	JEFE DE SISTEMAS
EIMY BARRIOS	JEFE DE PLANEACIÓN
HAROLD PEREA	JEFE DE TESORERIA
ANTONIO CONTRERAS	JEFE DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS
YURANIS ALMARIO	JEFE DE CONTABILIDAD





De lo anterior, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en la Ley 581 de 2000, específicamente lo que se expresa en el artículo 4 literal a: *“ART 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres; “

De igual forma, en lo establecido en la ley DECRETO 455 DE 2020, ART 2.2.12.3.3. *Participación efectiva de la mujer. La participación de lamujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres

Así mismo, el programa de Gobierno del presidente de la República Gustavo Petro “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, en el apartado, EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES, se estableció lo siguiente:

“(...) Participación política y representación: las mujeres en el centro de la política de la vida

Transitar a una democracia profunda requerirá la representación real de la mitad de la población colombiana. Las mujeres ocuparan, al menos el 50% de todos los cargos públicos en todos los niveles y las ramas del poder. Que permitan potenciar la toma de decisiones en favor del cambio. Este cambio será con las mujeres y con todas sus formas de organización colectiva, nutriéndose de las perspectivas y enfoques feministas y anti patriarcales (...)



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

REPORTE SOBRE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DEL MAXIMO NIVEL DECISORIO Y OTROS NIVELES DECISORIOS

La Función Pública habilitó el aplicativo desde el mes de septiembre hasta el 11 de octubre de 2024 para el reporte de la información de la participación de la mujer en los cargos del nivel directivo, está sujeto el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, Decreto 455 de 2020 y Programa de Gobierno de la Presidencia de la Republica 2022-2026 "Colombia potencia mundial de vida". De lo anterior, desde Función Pública, la entidad reportó la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, en el siguiente aplicativo:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2>

La fecha de corte para el reporte de la Ley de Cuotas 2023 (Ley 581/00) fue el 11 de octubre de 2024 y el aplicativo estuvo disponible hasta las 12 de la noche del 11 de octubre de 2024. Se evidencia que el reporte de la entidad fue remitido el 12 de septiembre de 2024, cumpliendo con lo establecido por ley

Se evidencia correo por parte de la oficina de talento humano de la entidad, donde Se envía el Certificado de cumplimiento del REPORTE LEY DE CUOTAS 2024.

"El Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de la presente solicitud. Igualmente propenderá por su debida custodia, uso, circulación y supresión." [Política para el Uso y Tratamiento de Datos Personales](#)

Reporte Ley de Cuotas 2024

Nombre de la entidad

Use palabras claves para buscar su entidad, es preferible empezar por los nombres particulares (Ej: 'SALUD, MINISTERIO' para ubicar 'MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL') y selecciónela de la lista de coincidencias. Evite empezar por las palabras genéricas como *hospital, concejo*, etc y evite también usar siglas, es aconsejable empezar por los nombres particulares de la entidad.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Orden: TERRITORIAL

Nivel: RAMA EJECUTIVA



Carrera 14 - 54 - 186 Módulo D 1er piso - Tel: (605 393 00 43) – Cel: (316 071 8026)

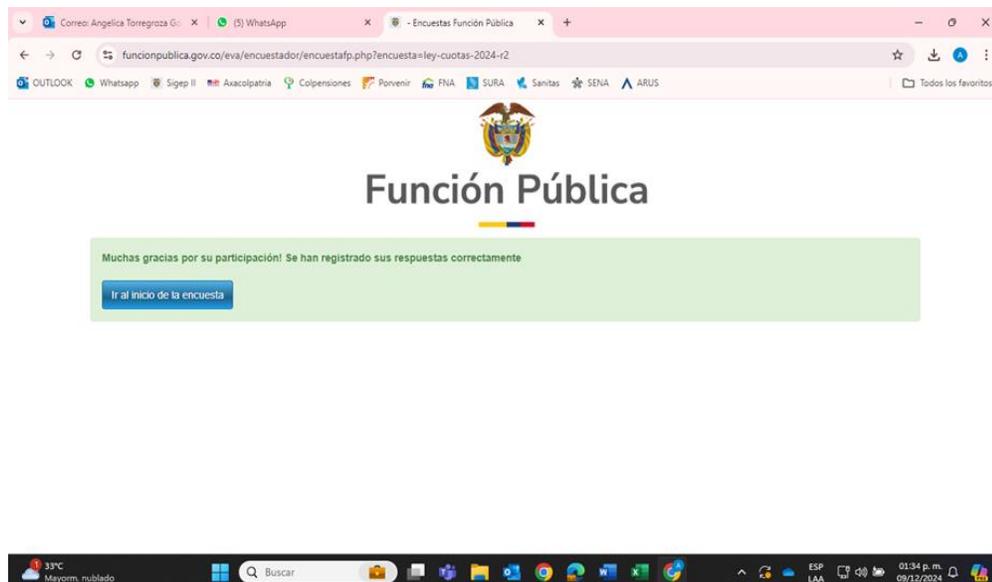
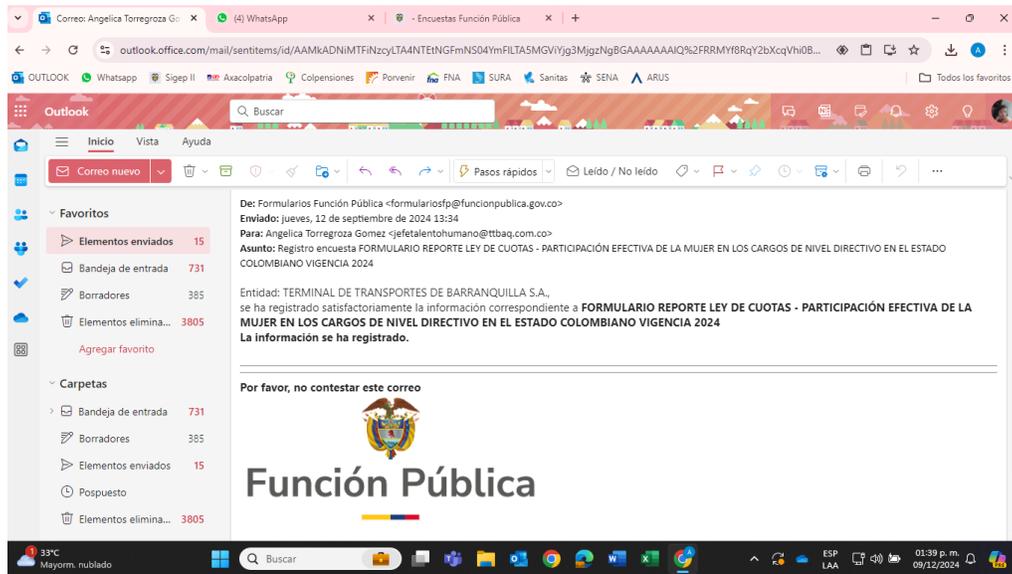
www.ttbaq.com.co - ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad – Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



Carrera 14 - 54 - 186 Módulo D 1er piso - Tel: (605 393 00 43) – Cel: (316 071 8026)
www.ttbaq.com.co - ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co
NIT 890.106.084-4 Soledad – Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La entidad ha venido cumpliendo con la normatividad establecida por el Gobierno Nacional referente a la ley de cuotas; En el máximo nivel decisorio la entidad cumple con los cargos ocupados por la mujer en un 50% y en los cargos de otro nivel decisorio con el 66.6%.

De igual forma, la oficina de Talento Humano cumplió con el diligenciamiento del formulario provisto por la función pública, de conformidad con los plazos establecidos cuya fecha de corte de información sería hasta el 31 de agosto de 2024 y cuya fecha de reporte sería hasta el día 11 de octubre de 2024. Se evidencia cumplimiento en la fecha de reporte del informe el cual se diligenció y se remitió el día 12 de septiembre de 2024, bajo los parámetros del Gobierno Nacional – Función Pública.

La Oficina de Control Interno recomienda seguir dando continuidad a la política de participación de la mujer en los cargos directivos del máximo nivel y otros niveles decisorios, en coherencia a lo requerido por las normas relacionadas, lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 581 de 2000, prevé sanciones de tipo disciplinario por el incumplimiento de sus preceptos, por lo que se debe acatar de manera obligatoria.

Así mismo, la entidad debe continuar realizando el seguimiento permanente a los posibles cambios que puedan suceder en la planta de personal, con la finalidad de realizar los ajustes adecuados dando cumplimiento a lo establecido por el gobierno nacional frente a la participación femenina en los cargos decisorios de la Entidad.

EDILSA VEGA PÉREZ

Asesor Oficina Control Interno

